



... solo devió en el caso de que se tra-  
ta facilitar el auxilio de Tropa que  
se le pidió por el Alcalde Mayor de  
Málaga para la prisión de los Reos  
por ser todo lo demás á que se exis-  
tió prioritar de la Justicia Ordinaria,  
cuyas ordenes debe observar la  
Tropa que pide, y se le franquea.

Que es muy grave el apremio  
Militar que ha producido el cita-  
do Comandante General contra los pa-  
rentes de semejantes Reos en el caso  
de averlos, y defendidos de la Jus-  
ticia; en cuya consecuencia quiere S.  
M. que así en este lance como en otros  
pudiera que puedan ocurrir de su  
naturaleza, se adopte el medio de que  
prendiendo, y presentando los parien-  
tes al Reo, ó Reos, logren el alivio  
de que la pena no sea denigrativa,  
salvo en los casos en que después de  
su prisión cometan fuga, ó otros deli-  
tos, y se tenga por conveniente lo  
contrario.

Con Papel de 22. de Abril de  
este año, pasó al Consejo el Señor  
Conde de Richa, de orden de S. M.  
copia de la antecedente Real determina-  
cion; en cuya vista, y de lo expuesto  
por los Señores Fiscales, ha acordado  
el Consejo se comunique á las Chancillerias,  
Audiencias, y Corregidores del  
Reyno, para que se hallen intelligen-  
ciados de ella en los casos que ocurran.  
Y á este fin lo participo á V.

**EN** 6. de Octubre del año pasado de 1775. se representó à S. M. por el Comandante General de la Costa de Granada lo ocurrido en la Villa de Comares, en la captura de los Reos de los dos homicidios que se cometieron en sus inmediaciones en los años de 1770, y 1771, manifestando dicho Comandante General el auxilio de Tropa que facilitó para obligar à los vecinos de aquel Pueblo à la entrega de los delinquentes, que à titulo de parentesco lograban su asilo, y la instruccion que dió à la Tropa para asegurar en todas sus partes este importante servicio; à cuya exposicion añadió el mismo Comandante General los medios que consideraba convenientes para precaber en lo succesivo unos excesos de tanta gravedad, y á que pudiera dar lugar el abuso que hacia la Villa de Comares, franqueando indevidamente su proteccion, è impidiendo otras diligencias de la Justicia.

Y enterado S. M. de la citada Representacion, y habiendo oído el dictamen del Consejo de Guerra, ha estimado que dicho Comandante General

